

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO



BANCO GANADERO

Enero, 2023

ÍNDICE

- I. Objetivo
- II. Ámbito de aplicación
- III. Definiciones
- IV. Principios generales de Gobierno Corporativo
- V. De los accionistas y de la Junta de Accionistas
- VI. De la dirección del Banco
- VII. De la Alta Gerencia
- VIII. De los órganos de control
- IX. De la información y transparencia
- X. Principios y medidas relacionadas con conflictos de interés



I. OBJETIVO

Establecer principios y lineamientos básicos con la finalidad de adoptar e implementar buenas prácticas de Gobierno Corporativo.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Es de aplicación de los Accionistas, Directores, Alta Gerencia y Funcionarios, quienes deberán dar cumplimiento a la normativa establecida.

III. DEFINICIONES

Directorio: Órgano principal de administración del Banco, designado por la Junta de Accionistas.

Alta Gerencia: Plantel ejecutivo del Banco conformado por el Gerente General y los gerentes de área o instancias equivalentes.

Código de Ética: Conjunto de principios y valores generales que rigen las actuaciones y los estándares de comportamiento ético que se espera de los integrantes del Banco, incluyendo el nivel ejecutivo, órganos colegiados y socios.



Comité de Gobierno Corporativo: Es la instancia encargada de evaluar la implementación de las acciones y mecanismos necesarios para consolidar un buen gobierno corporativo.

Comité de Directivo de Riesgos: Es la instancia, responsable del diseño de las políticas, sistemas, metodologías, modelos y procedimientos para la eficiente gestión integral de los riesgos – crediticio, mercado, liquidez, operativo, legal y otros – y de proponer los límites de exposición a estos.

Comité de Créditos: Es el Comité encargado de evaluar, aprobar o rechazar las operaciones crediticias del Banco en el marco de las funciones previstas en la reglamentación interna aprobada por el Directorio y la normativa vigente. Asimismo, estará encargado de la aprobación de las políticas y estrategias relacionadas al riesgo de crédito.

Comité de Auditoria: Es el Comité encargado de supervisar el cumplimiento de la normativa interna del Banco y la legislación vigente, en el marco de las funciones previstas en la reglamentación interna aprobada por el Directorio y la normativa vigente.

Conflicto de Interés: Son aquellas situaciones o evento en los que intereses personales, directos o indirectos de los accionistas, directores, consejeros, síndicos, fiscalizadores internos, inspectores de vigilancia, ejecutivos y/o demás funcionarios del banco, interfieren con los deberes que les competen a éstos, o los llevan a actuar en su desempeño por motivaciones diferentes al correcto y real cumplimiento de sus responsabilidades.

Gobierno Corporativo: Conjunto de principios, políticas, normas y medidas que regulan las relaciones entre los integrantes de los Órganos de Gobierno del Banco, que le permitirán desempeñarse mínimamente bajo estándares de eficiencia, equidad, transparencia y probidad.



Grupos de Interés: Involucran a las personas naturales o jurídicas interesadas en el desempeño del Banco, que puedan verse afectadas por el desarrollo de sus actividades y por las reglas de Gobierno Corporativo. Principalmente son: los accionistas, acreedores, proveedores, clientes, usuarios, funcionarios, reguladores, competencia y población en general, sin limitarse a ellos.

Independencia: Es la capacidad de extraer conclusiones propias, tras haber considerado con imparcialidad toda la información y opiniones relevantes, sin influencia indebida alguna por parte de las instancias con poder de decisión, ni intereses internos o externos inadecuados.

Informe de Gobierno Corporativo: Documento que describe la situación del Banco, en materia de Gobierno Corporativo.

Órganos de Control: Esta instancia corresponde al Síndico y al área de Auditoría Interna.

Órganos de Gobierno: Corresponde a la Junta de Accionistas, Directorio, Alta Gerencia y órganos de control.

Plan Estratégico: Documento formal que establece para un periodo de tiempo determinado, los objetivos (cuantitativos y cualitativos) y principales líneas de acción alineados con la misión y visión del Banco, considerando todas las áreas de su estructura.

Riesgo de Cumplimiento: Es el riesgo presente y futuro de que los excedentes de percepción o el patrimonio del Banco, se vean afectados por incumplimiento a la legislación, normativa regulatoria, políticas y estándares éticos.

Riesgo de Gobierno Corporativo: Es la posibilidad de pérdidas que se verán reflejadas y cuantificadas en los riesgos administrativos, que derivan de fallas y/o conflictos originados en la manera en la que el Directorio y la Alta Gerencia se relacionan entre sí y con los grupos de interés, así como de la forma en que dirigen las actividades y negocios del Banco.



Accionista: Persona natural o jurídica que adquiere uno o varios títulos denominados acciones de una sociedad anónima, convirtiéndose en accionista o socio.

IV. PRINCIPIOS GENERALES DE GOBIERNO CORPORATIVO

- **Interpretación de las Disposiciones de Gobierno Corporativo**

Los Accionistas, Directores, Alta Gerencia y funcionarios del Banco son destinatarios del presente Código, por lo tanto deberán cumplir con las disposiciones establecidas en el mismo.

En caso de duda en la aplicación de las presentes disposiciones, se deberá consultar al Gerente de Asesoría Legal del Banco.

- **Órgano Competente para la Expedición de Políticas y Medidas de Gobierno Corporativo**

El Código de Gobierno Corporativo debe ser actualizado por lo menos una (1) vez al año, con tal razón, todo cambio de las disposiciones relacionadas es competencia del Directorio del Banco Ganadero S.A.

- **Competencia Leal**

La competencia leal será un elemento básico en todas las relaciones y negocios que el Banco Ganadero S.A. tenga con otros bancos e instituciones del mercado financiero a nivel nacional e internacional. Para tal fin se entenderá como todo acto o hecho en contra de la competencia leal, cuando el mismo resulte contrario a las normas sobre la materia, las sanas costumbres comerciales o al principio de buena fe, en el mercado en que se ofrecen los productos o servicios.

- **El Gobierno Corporativo en los Grupos de Interés**

El Banco en materia de gobierno corporativo reconoce como principales grupos de interés, sin limitarse a ellos, a sus accionistas, acreedores, clientes, usuarios, funcionarios, ASFI y población en general.

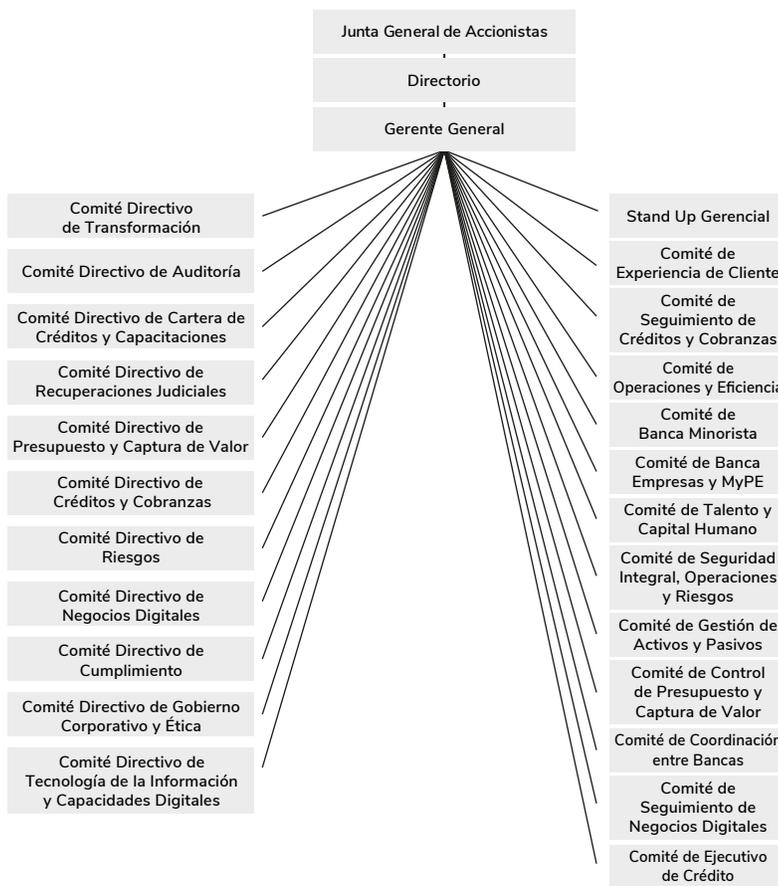
Las relaciones con los grupos de interés se deben fundamentar en una filosofía y unos lineamientos generales encaminados a otorgarles garantías, una adecuada protección de sus derechos y un trato equitativo.



Para tal fin, se deberá fomentar y promover la participación y cooperación para la creación de valor, compartir la información sustancial para los temas en los que éstos participan, según las normas y las leyes vigentes, así como promover que las relaciones se enmarquen en la transparencia y apego a las normas.

• Estructura de Gobierno Corporativo

La estructura del modelo de gestión de gobierno corporativo del Banco es la siguiente:



• **Nuestros Valores**

La Política General del Banco, reconoce como Valores Institucionales los siguientes:

- **Responsabilidad:** Trabajamos para contribuir al logro de los objetivos de la institución. La gestión integral del riesgo garantiza nuestra capacidad de crecimiento y de generar valor para nuestros accionistas, beneficios para nuestros clientes y la propia organización.
- **Espíritu de servicio:** Tenemos la disposición y ofrecemos un trato amable, apoyo con calidad, eficiencia y respuesta oportuna.
- **Confianza:** Brindamos confianza y seguridad a nuestros clientes y empleados con profesionalismo y experiencia.
- **Ética e integridad:** Trabajamos dentro del marco legal en vigencia, cumplimos con el Secreto Bancario y con la responsabilidad asignada en el uso de la información, recursos materiales y financieros.
- **Dinamismo e innovación:** Promovemos la iniciativa para descubrir y explotar las oportunidades de negocios y para adaptarnos a los cambios de mercado, con productos y servicios que cubran las nuevas necesidades del cliente y permitan incrementar la rentabilidad del Banco.
- **Responsabilidad Social:** Apoyamos proyectos que benefician a nuestra comunidad, fortaleciendo y apoyando diversos sectores económicos, sus empresas y habitantes.



V. DE LOS ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS.

• **Lineamientos relacionados con los derechos de los Accionistas**

Adicional a los derechos, obligaciones y responsabilidades de los accionistas establecidos en los Estatutos del Banco, los principales lineamientos son:

- a) El Banco deberá efectuar acciones tendientes a maximizar el valor de los intereses de los accionistas.
- b) Comunicar sus derechos a los accionistas de acuerdo a lo establecido en el estatuto del Banco y el marco legal y normativo vigente.
- c) Realizar la convocatoria a Junta de Accionistas de acuerdo a disposiciones legales establecidas y procurar el efectivo y oportuno conocimiento de los puntos a tratar.
- d) Establecer mecanismos que faciliten y permitan el acceso oportuno de los accionistas a la información.
- e) Respetar el derecho de los accionistas de participar y estar informados sobre las decisiones que acarreen cambios fundamentales en el Banco.

• **Derechos de propiedad de los accionistas**

El banco en sus Estatutos tiene formalmente establecidos los derechos de sus accionistas, los que fueron elaborados teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Trato igualitario:** Los accionistas, tendrán los mismos derechos y obligaciones fundamentales, como la de intervenir en las Juntas Generales con derecho a voz y a un voto por cada acción que posean, según lo descrito en el Capítulo III , Artículo 26, inciso 26.1, del Estatuto del Banco.



b) Protección de los accionistas: Las operaciones que puedan afectar los derechos de los accionistas o implique asumir compromisos adicionales por parte de los mismos, serán explicados detalladamente por el Directorio a través de la Junta de Accionistas.

c) Mecanismos de comunicación e información a los accionistas: Los accionistas podrán solicitar información a través del Presidente del Directorio, quien a su vez solicitará dichos requerimientos al Gerente General para su gestión.

d) Transferibilidad de la participación propietaria: Las condiciones de transferencia de la participación de los accionistas son claras y se encuentran enmarcadas dentro de las disposiciones, según lo descrito en el Capítulo III, Artículos 22 y 23, del Estatuto del Banco.

• **Junta o Asamblea General de Accionistas.**

Se realiza cumpliendo lo establecido en los Estatutos del Banco, legislación y normas vigentes y su convocatoria se realiza tomando en cuenta lo dispuesto en el manual de procedimiento “Juntas Generales de Accionistas”.

a) Organización y funciones: Los lineamientos de la organización y funciones se encuentran establecidos en el Capítulo IV, Artículo 31, 32, 33, 34, 37, 38, 39, 42, 43, 44 y 46 de los Estatutos del Banco, que establecen en términos generales lo siguiente:

- La Junta General de Accionistas es el máximo organismo de representación de la voluntad social, teniendo competencia exclusiva para considerar los asuntos previstos en el Código de Comercio y en los Estatutos del Banco, se reunirá en el domicilio legal de la sociedad, será presidida por el Presidente del Directorio o en su defecto por la persona designada por la propia Junta. Las resoluciones de las Juntas Generales son obligatorias para todos los accionistas, cuando se hubieran adoptado conforme normas legales o estatutarias, aun para ausentes y disidentes.



- Las Juntas Generales de Accionistas, podrán ser ordinarias o extraordinarias.
- La Junta General Ordinaria se reunirá con carácter obligatorio por lo menos una vez al año, para considerar y/o resolver los asuntos detallados en el Artículo 33 del Estatuto.
- La Junta General Extraordinaria tratará como competencia exclusiva los asuntos detallados en el Artículo 34 del Estatuto del Banco.
- Existirá Quorum en las Juntas Generales Ordinarias, si estuvieran representadas por lo menos la mitad más uno de las acciones con derecho a voto. Para la Extraordinaria será necesaria la presencia o representación de por lo menos dos terceras partes de las acciones emitidas por la sociedad.
- En caso de no existir el Quorum requerido se hará una nueva convocatoria, siguiendo los requisitos indicados en el Art. 35 del Estatuto.
- Si en esta segunda convocatoria no existiese el Quorum requerido, la Junta General Ordinaria funcionará válidamente cualquiera sea el número de accionistas presentes y/o representados con derecho a voto. Tratándose de Juntas Generales Extraordinarias esta no podrá funcionar entre tanto no concurran por lo menos un tercio de las acciones emitidas con derecho a voto.
- Las resoluciones de las Juntas Ordinarias y Extraordinarias, será adoptadas por el voto afirmativo de por lo menos la mitad más una de las acciones presentes y/o representadas sin impedimento de expresión. Los votos viciados o en blanco no serán válidos para el cómputo. Las votaciones serán secretas, cuando así lo solicite por lo menos el 10% de las acciones presentes.
- Los accionistas que constituyan por lo menos el 25% de las acciones presentes y/o representadas con derecho a voto podrán solicitar el aplazamiento de la votación de cualquier asunto hasta un máximo de treinta días, en cuyo caso la junta se reunirá válidamente sin necesidad de nueva convocatoria. Este derecho sólo podrá ejercitarse una vez sobre un mismo asunto.

b) Convocatoria: La convocatoria se realiza en cumplimiento a lo plasmado en el Capítulo IV, Artículos 35, 36, 37 de los Estatutos del Banco, que en términos generales establece:



- Las convocatorias tanto para Juntas Generales Ordinarias como Extraordinarias, serán publicadas al menos siete (7) días previos a la realización de la misma, en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio. Indicarán el carácter de la Junta, lugar, fecha, hora, orden del día de la reunión y los requisitos que deberán cumplirse para participar en ella.
- Las convocatorias a Juntas Generales Ordinarias y Extraordinaria podrán ser convocadas por el Directorio, por el Síndico de la Sociedad o la Comisión Fiscalizadora del Banco, así también el titular de una sola acción tiene derecho de convocatoria, en los casos señalados en el Código de Comercio.
- Las Juntas de Accionistas podrán reunirse válidamente sin necesidad de cumplir con el requisito previo de convocatoria, y resolver cualquier asunto de su competencia, siempre que concurren accionistas que representen la totalidad del capital social.
- Los asuntos a someterse a consideración y resolución de la Junta General serán consignados en el orden del día por quien hizo la convocatoria. El orden del día deberá consignar los asuntos concretos a considerarse, no pudiendo contener expresiones en términos generales, implícitas o que induzcan a confusión a los accionistas bajo pena de nulidad.

Nuestro Manual de procedimiento Juntas Generales de Accionistas, establece la operativa para la realización de la Juntas.

a) Acceso a la información con carácter previo: Desde el día de la convocatoria hasta el día previo de la realización de la Junta Generales de Accionistas, estos podrán revisar los antecedentes relativos al Orden del Día, así como durante la Junta podrán solicitar informe de los asuntos en discusión, tal cual se establece en el Capítulo IV, Artículos 41 y 47 de los Estatutos del Banco.

b) Representación y mecanismos de delegación de voto: Este mecanismo se encuentra establecido en el Capítulo IV, Artículo 39, de los Estatutos orgánicos.



Los accionistas pueden ser representados en las Juntas Generales por otro accionista o por persona extraña a la sociedad. En el caso que la representación sea mediante otro accionista la representación podrá ser ejercida mediante poder especial notariado o carta poder, expedidos expresamente para tal representación y para terceros extraños al Banco, se requerirá de un poder notariado, expreso y especial, que ambos casos los mandatos serán válidos únicamente para una sesión de Junta de Accionistas. No pueden ser mandatarios o representantes los Directores, Administradores, Síndico y demás empleados o dependientes de la Sociedad. Todas las cartas poder o poderes notariados para ser aceptados se presentarán al Directorio con tres (3) días de anticipación a la fecha de la Junta, debiendo el Directorio pronunciarse sobre su validez y procedencia dentro de las 24 horas de su presentación, haciendo conocer su pronunciamiento al apoderado o representante. Tratándose de accionistas personas jurídicas o colectivas, éstas podrán ser representadas por sus representantes legales, debidamente nombrados mediante poder notarial, aplicándose idénticos procedimientos a los indicados anteriormente.

VI. DE LA DIRECCIÓN DEL BANCO

El Directorio se encarga de dar los lineamientos generales para la administración del Banco y de supervisar la aplicación de buenas prácticas, así como precautelar el relacionamiento con los distintos grupos de interés.

• **Lineamientos para el Directorio**

Los estándares que el Directorio debe tener en concordancia con las buenas prácticas para el gobierno corporativo son las siguientes:

- a) Asegurar un adecuado relacionamiento de la sociedad con los accionistas.
- b) Buscar el mejor interés del Banco y de los accionistas.



- c) Implementar las acciones y mecanismos necesarios que permitan consolidar un buen gobierno corporativo en función a los lineamientos establecidos por la Junta General de Accionistas.
- d) Mantener una estructura apropiada que permita una visión independiente de la influencia de la Alta Gerencia y/o de otros intereses internos o externos.
- e) Desarrollar y mantener un nivel adecuado de conocimiento y experiencia en la medida que el Banco crezca en tamaño y complejidad de las operaciones.
- f) Promover una cultura corporativa que exija y provea los incentivos adecuados para una conducta ética y que evite o administre los posibles conflictos de interés en sus actividades.
- g) Asegurarse que la información provista a los grupos de interés representa fielmente la situación económico-financiera del Banco y de los riesgos asumidos.
- h) Aprobar políticas y procedimientos relacionados con la gestión del Banco y la implementación de un buen gobierno corporativo.
- i) Establecer procesos adecuados para la aprobación de operaciones y nuevos productos.

- **Conformación y Estructura del Directorio**

La Administración del Banco está a cargo de un Directorio compuesto por cinco (5) Directores titulares con sus respectivos suplentes uno por cada Director, los cuales pueden ser accionistas o no. Al menos uno de los miembros no debe tener ni haber tenido intervención directa en la gestión del Banco en los dos últimos años, según lo establecido en el Capítulo V, Artículo 50 del Estatuto del Banco.

Los Directores serán designados por un Junta General Ordinaria por mayoría absoluta de votos y a través de votación directa, escrita y secreta de cada una de las cinco series de acciones, en forma independiente, según lo establecido en el Capítulo V, Artículo 51 del Estatuto del Banco.



Los accionistas minoritarios que representen por lo menos el veinte por ciento del capital social con derecho a voto tienen derecho a designar un tercio de los directores o, en su caso, la proporción inmediatamente inferior a este tercio.

• Reuniones de Directorio

El Directorio se reunirá al menos una vez al mes a convocatoria de su presidente o a solicitud escrita y motivada de cualquiera de sus miembros o del Gerente General, según lo establecido en el Capítulo V, Artículo 58 del Estatuto del Banco. Las convocatorias se efectuarán con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación y serán comunicadas por escrito a los directores y dirigidas a la dirección que tengan registrada con el secretario del Directorio. con el respectivo orden del día.

Las reuniones de Directorio también podrán ser llevadas a cabo por medio de videoconferencias, conferencias telefónicas u otro tipo de comunicación que permita que los Directores que se encuentran en diferentes lugares a comunicarse de forma efectiva. En el Acta de Reunión de Directorio correspondiente se deberá dejar constancia que todos los Directores participantes estuvieron en condiciones de escuchar y participar a lo largo de toda la reunión. Todos los Directores participantes deberán firmar las Actas de tales reuniones. Una reunión celebrada de la manera antes descrita se entenderá como celebrada en el domicilio social.

En el caso de reuniones mediante video conferencias, conferencias telefónicas u otras similares, la firma de los Directores en las Actas deberá ser evidenciada mediante firma electrónica o firma digital, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V, Artículo 60 del Estatuto del Banco.

• Funciones del Directorio

La actividad del Directorio se dirigirá principalmente a definir las políticas generales, los objetivos estratégicos, así como a fiscalizar la gestión y velar por la solidez financiera del Banco.



Las funciones específicas del Directorio están establecidas en los Estatutos y el manual de funciones de Comités, además de las que se detallan a continuación:

- a) Evaluar, aprobar, dirigir y hacer seguimiento a la estrategia corporativa.
- b) Vigilar la cultura corporativa del Banco, el cumplimiento de los valores y principios éticos comunicados a todo el Banco.
- c) Aprobar los principales planes de acciones, el presupuesto y planes de negocios.
- d) Establecer mecanismos correctivos con base en observaciones y recomendaciones efectuadas, por auditoría interna, externa y/o ASFI.
- e) Evaluar regularmente las prácticas de gobierno corporativo con las cuales opera, realizando cambios a medida que se hagan necesarios.

Las atribuciones del Directorio serán suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y para adoptar las decisiones que sean necesarias para que el Banco cumpla sus fines, de conformidad con la ley y los Estatutos sociales.

• **Criterios de Designación de los Directores**

Dentro de los principales criterios de selección, la Junta General de Accionistas deberá tener en cuenta lo siguiente:

- **Principios generales.** Los cargos de los Directores se deberán elegir bajo los mismos criterios. En lo posible, se procurará que cada Director aporte alguna especialidad profesional en consonancia con el negocio del Banco y deberá disponer de tiempo suficiente para cumplir con sus obligaciones y responsabilidades.
- **Competencias básicas.** Los Directores deberán contar con habilidades o competencias básicas, que les permitan ejercer sus funciones. Dentro de éstas se encuentran: una visión estratégica del negocio, objetividad, habilidades analíticas y gerenciales.



- **Competencias específicas.** Además de las competencias básicas, deberán contar con competencias específicas que le permitan contribuir en una o más dimensiones, por su especial experiencia, conocimientos de la industria, de aspectos financieros o de riesgos, de asuntos jurídicos o de temas comerciales.

La Junta de Accionistas, para proceder al nombramiento de los miembros del Directorio, deberá considerar lo siguiente:

- **Designación:** Los Directores serán designados por una Junta General Ordinaria por mayoría absoluta de votos y a través de votación directa, escrita y secreta de cada una de las cinco series de acciones en forma independiente, en consecuencia, cada serie de acciones deberá estar representada por un Director Titular y su respectivo suplente. Capítulo V, Artículo 51 de Estatuto del Banco.
- **Elegibilidad y Prohibiciones:** Para desempeñar el cargo de Director se precisa la capacidad requerida para ejercer el comercio. No pueden ser Directores las personas impedidas y prohibidas expresamente señaladas en los artículos 153, 442, 443, 444 y 446 de la Ley 393 de Servicios Financieros y en el Artículo 310 del Código de Comercio. Capítulo V, Artículo 52 de los Estatutos del Banco.

El Banco cuenta con el procedimiento de “Verificación de requisitos, prohibiciones e incompatibilidades para la elección de Directores” previstas en la Ley N° 393 de Servicios Financieros.

- **Cesación:** Los Directores cesarán en el desempeño de su cargo en el momento en el que la Junta General de Accionistas resuelva exigirles judicialmente la responsabilidad en que hubieran incurrido. Capítulo V, Artículo 56 de los Estatutos del Banco.

Los miembros del Directorio permanecerán en sus funciones hasta que los sucesores de ellos sean elegidos, salvo que antes de esto hayan sido removidos, se hayan inhabilitado o hayan presentado renuncia a su cargo, situaciones éstas que serán reportadas ante la ASFI.



Cuando un miembro del Directorio sea nombrado por primera vez, le será puesta a disposición la información suficiente para que pueda tener conocimiento específico respecto del Banco y del sector en que éste desarrolla su objeto social, así como aquella información relacionada con las responsabilidades, obligaciones y atribuciones que se derivan del cargo.

Asimismo los miembros del Directorio podrán solicitar al Banco, programas de capacitación y entrenamiento permanentes en temas relacionados con su objeto social, aspectos relevantes del sector en el que la Sociedad desarrolle sus negocios y las funciones que deben cumplir en su calidad de administradores y las responsabilidades derivadas de ello.

• Principios de actuación de los Directores

Con el fin de mantener objetividad, independencia y conocimiento en la toma de decisiones, los Directores deberán regirse, individualmente y como cuerpo colegiado, por los siguientes principios:

- Una vez elegidos, representarán a todos los accionistas y por consiguiente no actuarán en interés de accionistas o grupos de accionistas en particular.
- Observar los deberes de lealtad y de diligencia para con el Banco, así como mantener reserva sobre la información confidencial y no hacer uso indebido de la misma.
- Ejercer juicio independiente a favor de los intereses del Banco y señalar clara y oportunamente la existencia de un posible conflicto de interés, en la realización de alguna operación o decisión que deba considerar y/o aprobar el Directorio, a fin de que el Banco adopte las acciones que correspondan según su estatuto del Banco y normas internas.
- Definir los planes, estrategias y objetivos del Banco.
- Conocer la condición financiera y operativa y los segmentos importantes de los negocios del Banco.



- Acceder a la información de manera oportuna, a fin de facilitar el ejercicio de sus funciones.
- Informar a los Directores suplentes respecto a los asuntos tratados en las reuniones de Directorio, a fin de que su posible intervención no obstaculice la normal marcha de las decisiones de esta instancia, considerando que los mismos pueden suplir alguna vacancia, ausencia o impedimento. Asimismo, los Directores Suplentes deben informar a los Directores Titulares que sustituyeron, respecto a las reuniones en las que participaron.
- Realizar anualmente el proceso de evaluación de su gestión, tanto individual, órgano colegiado de administración, así como el de los comités, a través de la encuesta de autoevaluación establecida en el procedimiento de Autoevaluación de Directorio.

- **Principales Responsabilidades del Directorio**

En adición a lo establecido en la ley y los Estatutos, los principales deberes y atribuciones del Directorio son:

- En materia de Gobierno Corporativo y Ética. Tendrán la responsabilidad de evaluar regularmente su propio desempeño, por el cumplimiento de las funciones y competencias que tengan a su cargo, realizar un estricto seguimiento a los principios, políticas y medidas de buen gobierno contenidos en el presente Código, asegurando su cumplimiento e implementación y buscando el desarrollo progresivo de mejores estándares en la materia que sean compatibles con la cultura y filosofía del Banco, de conformidad con el desarrollo del tema a nivel nacional e internacional.
- Deben rendir cuentas individualmente al término de gestión o cesación de funciones mediante informe dirigido a la Junta General de Accionista, el cual tiene que estar a disposición de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.



Estarán encargados de supervisar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código de Ética, así como de determinar las acciones necesarias para el conocimiento, divulgación y fortalecimiento de los estándares de conducta ética del Banco y la resolución de conflictos que sean de su competencia.

- **Negocio.** Tiene la facultad de aprobar y revisar los principales proyectos, la política de gestión de riesgos, los productos y servicios nuevos, la planificación estratégica, así como hacer seguimiento al cumplimiento de la misma y conocer de las principales proyecciones financieras en lo referente a la operación del negocio.
- **Control.** Promoverá la integridad de los sistemas contables, de información, gobierno corporativo, control interno, riesgos, y atención al cliente, entre otros. Adicionalmente, velará por el funcionamiento de cada uno de los sistemas de control, de seguimiento de riesgos y de cumplimiento legal.

Adicionalmente, hará seguimiento y se pronunciará sobre el perfil de riesgo del Banco y aprobará las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del lavado de activos y financiación del terrorismo.

• **De la Remuneración de Directores:**

Las funciones de los Directores serán siempre remuneradas tal cual se establece en Art. 61 de los Estatutos del Banco.

• **Asesores Externos**

El Directorio podrá contratar directamente u ordenar a la administración la contratación de asesores externos para servicio del Directorio, independiente de aquellos que contrate la administración, cuando considere necesario.



• **Marco Sancionatorio Interno**

Los miembros del Directorio podrán ser sancionados de conformidad a la normativa interna del Banco. Asimismo, podrán ser removidos de su puesto, en los términos indicados en los Arts. 55 y 56 de este Estatuto, así como de otras normas conexas aplicables.

La responsabilidad de los Directores frente al Banco se extingue con la aprobación de su gestión en la Junta General de Accionistas o por desistimiento o transacción acordada con una Junta General de Accionistas, de conformidad a los lineamientos establecidos en las normas internas aplicables y a la normativa vigente.

VII. DE LA ALTA GERENCIA

La Alta Gerencia se encargará de la gestión directa del Banco y el Directorio es responsable por su selección, evaluación, remuneración y sustitución, por la asignación de sus principales responsabilidades y por la supervisión del plan de sucesión.

• **Lineamientos para la Alta Gerencia**

Los estándares mínimos que la Alta Gerencia debe considerar en el cumplimiento de sus funciones son:

- a) Poseer los conocimientos y habilidades para gestionar y supervisar los negocios bajo su responsabilidad.
- b) Establecer y seguir un proceso continuo y adecuado para la gestión estratégica del Banco en función de los lineamientos del Directorio y rendir cuentas de lo actuado.
- c) Promover una cultura de control en toda la organización, diseñando y manteniendo una estructura organizacional de acuerdo a lo establecido por el Directorio, que asegure un adecuado sistema de control.
- d) Delegar tareas a los funcionarios y establecer una estructura gerencial que promueva el cumplimiento y la responsabilidad de las tareas delegadas.
- e) Implementar políticas que promuevan actividades, relaciones, o situaciones que no dañen la calidad del Gobierno Corporativo.



Estas funciones son complementarias a las descritas en los manuales de funciones específicos para cada cargo.

• **Nombramiento y Sucesión de la Alta Gerencia**

El Directorio designará al Gerente General y por delegación del mismo, realizará las funciones ejecutivas de administración de las actividades y operaciones del Banco, dentro del marco de un buen Gobierno Corporativo y lo establecido en la legislación y normativa vigente, tal cual se establece en el Capítulo V, Artículo 68 de los Estatutos del Banco, donde se detallan los requisitos de designación, las prohibiciones y las atribuciones.

La Gerencia General designará al plantel ejecutivo que asumirá funciones en la Alta Gerencia.

Ambos procesos se encuentran establecidos en nuestra política de sucesión de la Alta Gerencia y enmarcados en el procedimiento de Reclutamiento y Selección de Personal.

• **Principios de actuación de la Alta Gerencia (Gerencia General y Ejecutivos de Primera Línea)**

Las responsabilidades de la Alta Gerencia se centran en la implementación de políticas, procedimientos, procesos y controles necesarios para gestionar las operaciones y riesgos en forma prudente para cumplir con los objetivos estratégicos establecidos por el Directorio y asegurarse que esté recibe la información relevante, íntegra y oportuna que le permita evaluar la gestión y analizar si las responsabilidades delegadas a la Alta Gerencia se están cumpliendo efectivamente.

Estas funciones están descritas en los manuales de funciones específicos para cada cargo.

• **Marco Sancionatorio Interno**

Todos los Gerentes, ejecutivos y funcionarios del Banco, podrán ser sancionados conforme a la normativa y reglamentación interna aprobada por el Directorio, así como por lo establecido en la Ley General del Trabajo, su Decreto Reglamentario y demás disposiciones vigentes en materia laboral.



VIII. DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL

Los Órganos de Control tienen la responsabilidad de verificar que el Banco desarrolle sus actividades de forma adecuada, que en sus operaciones se cumplan las leyes y normas vigentes, que la contabilidad se lleve de forma regular y de acuerdo a lo establecido en el Manual de Cuentas para Entidades Financieras, y que se haya establecido sistemas de control interno y de gestión de riesgos, según corresponda.

El Banco Ganadero S.A. cuenta con un sistema de Control Interno desarrollado a través de políticas, normas, procedimientos y comportamientos que permiten a la administración la mitigación de riesgos a los que se pueda ver expuesto el Banco en razón de sus actividades.

Los Órganos de Control que fiscalizan las actividades y operaciones del Banco sin la intervención ni la obstaculización de la administración son:

- **Síndico**

La fiscalización interna y permanente del Banco, estará a cargo de uno o más Síndicos, Accionistas o no, designados por una Junta General Ordinaria, convocada para este fin, siendo la principal atribución fiscalizar la administración del Banco, sin intervenir en la gestión administrativa.

La función principal del Síndico es el de control y fiscalización interna y permanente, con el objeto de proteger los intereses de los accionistas.

- **Auditoría Interna**

El área de Auditoría Interna funciona como un órgano de control con independencia funcional y de criterio de la administración.



Responde directamente al Directorio del Banco y cuenta con la independencia, autoridad y los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

El Gerente de Auditoría Interna es designado por el Directorio.

Las actividades de control se encuentran descritas en las políticas y procedimientos aprobados por el Directorio.

Las actividades de control apoyan en las respuestas a los riesgos a los que se encuentra expuesto el Banco. Estas actividades se establecen en tres niveles, tal como lo establece la Norma de Control Interno:

- ✓ Revisiones del Directorio y Comité Directivo de Auditoría, comprende la revisión y análisis de informes planteados por la Alta Gerencia y Auditoría Interna, al Directorio y al Comité Directivo de Auditoría, que permita analizar los avances en el logro de los objetivos contenidos en el plan estratégico y las medidas propuestas para su cumplimiento.
- ✓ Controles gerenciales, consiste en la revisión y seguimiento que efectúa la alta gerencia a los informes y actividades que realizan las instancias operativas. Estos informes deben ser precisos y medibles, permitiendo la toma de decisiones.
- ✓ Controles Operativos, comprende la implementación de:
 - Control físico, medidas de seguridad que restringen el acceso físico a los activos de la entidad, tales como cajas, valores y otros activos financieros. La actividad de control incluye entre otros las limitaciones físicas, custodia doble, arqueos e inventarios periódicos.
 - Control de acceso lógico. Medidas de seguridad que registren el acceso lógico a los activos y sistemas de información de la entidad. Las actividades incluyen entre otros perfiles de seguridad, monitoreo de pistas de auditoría, políticas de seguridad en el acceso, control cruzado, autenticación robusta o de doble factor.



- Control cruzado, actividades o funciones que deben ser verificadas por al menos dos funcionarios responsables de la entidad, así como el doble control de activos y formas dobles.

El Comité Directivo de Auditoría, es el responsable de la evaluación permanente del diseño, alcance y funcionamiento del sistema de control interno.

Asimismo los documentos principales de control interno son:

- ✓ Norma de Auditoría interna
- ✓ Norma de Control Interno
- ✓ Manual de Funciones de Comités

• Auditorías externas

Las Auditorías externas como órgano de control, sirven para comprobar con total independencia el estado del funcionamiento y situación financiera del Banco.

Para la designación de los Auditores Externos se aplica el procedimiento "Selección de Firma de Auditoría Interna", dentro del cual se establece:

- Para la realización del trabajo de Auditoría Externa de los Estados Financieros del Banco, se debe realizar la contratación de Servicios de una Firma de Auditoría, según lo exigido por la ASFI en el Reglamento para la Realización del Trabajo de Auditoría Externa, Sección 1 – 6 , Capítulo II, Título I, Libro 6 del RNSF.
- En el proceso de selección, el Banco debe considerar mínimamente los aspectos establecidos en el Artículo 3, Sección 2, Capítulo II, Título I, Libro 6 del RNSF;
- La evaluación de la Propuesta Técnica de servicios de auditoría externa de por lo menos dos (2) Firmas de Auditoría cuando se contrate por primera vez o se haya decidido un cambio de auditores. Esta condición no es aplicable para auditorías recurrentes con la misma Firma de Auditoría;



- El análisis de las Propuestas Técnicas debe ser realizados por el Comité Directivo de Auditoría, Directorio sometido a consideración de la Junta General de Accionista para su selección y contratación.

• **Rotación de Firma de Auditoría**

El Banco, no puede contratar Firmas de Auditoría Externa por periodos mayores a tres (3) años continuos, en inobservancia de lo dispuesto en el Artículo 33 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros. Para ser recontratadas nuevamente, debe transcurrir un periodo similar al señalado.

La firma de auditoría designada, deberá suscribir acuerdos de confidencialidad que protejan al Banco y a los accionistas por el uso inadecuado de la información a la cual se tenga acceso.

• **Gestión de Riesgo Integral**

El Banco contará con una estructura organizacional adecuada para la gestión integral de riesgos, la misma que tendrá delimitada claramente las obligaciones, funciones y responsabilidades en el Manual de funciones de riesgo integral.

La metodología de gestión de riesgos, estará regulada a través del Comité Directivo de Riesgos con funciones claramente establecidas en el Manual de Funciones de Comités del Banco.

• **Comité de Gobierno Corporativo y Ética y Comités de apoyo**

En cumplimiento al Libro 3º, Título I, Capítulo II, Sección 2, Artículo 3 de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, el Banco Ganadero cuenta con un Comité de Gobierno Corporativo, el cual tiene como principal responsabilidad evaluar el grado de cumplimiento de los lineamientos básicos de buen gobierno corporativo y del contenido del reporte de gobierno corporativo.

Adicionalmente velar por la gestión de conflictos de interés, de informar a la instancia correspondiente de aquellas situaciones en las que advierte la existencia de riesgos de incumplimiento, que por su relevancia puedan afectar de manera significativa el patrimonio o imagen del Banco. Así mismo, el Banco cuenta con comités de apoyo que ayudarán a desarrollar y fortalecer las competencias a cargo del Directorio. La conformación de sus miembros y funciones de dichos Comités están establecidas en el Manual de Funciones de Comités.



- **Metodología de control de los objetivos y supervisión del cumplimiento de las prácticas de buen gobierno corporativo.**

Para realizar la supervisión de la efectividad del modelo de gestión de Gobierno Corporativo, se cuenta con el procedimiento "Notificación de temas relacionados para Gobierno Corporativo", el mismo que es aplicado por los Comités Directivos, para reportar hechos relevantes y posterior derivación al Directorio o Junta de Accionistas según corresponda.

IX. DE LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA

Para el Banco, la revelación de información promueve la disciplina de mercado y refuerza los controles externos a los que está sometido. Esta revelación incrementa la transparencia en su funcionamiento, permitiendo a los diferentes grupos de interés realizar la toma de decisiones con la mayor información posible.

Nuestro alcance y contenido de la información provista y el nivel de desagregación se encuentran establecidos en nuestra Política de revelación de información.

- **Canales de información para accionistas y el mercado en general**

El Banco Ganadero S.A. mantendrá los siguientes canales de información con sus accionistas:

- **Oficina de Atención a los Accionistas.** El Banco dispondrá de una oficina virtual para la atención de informaciones y consultas, escribiendo al correo electrónico relacionconaccionistas@bg.com.bo

Toda información proporcionada tiene que regirse a lo indicado en los artículos 472 y 473 de la ley 393 de Servicios Financieros.



- Art. 472 (Derecho a la reserva y confidencialidad).

Las operaciones financieras realizadas por personas naturales o jurídicas, bolivianas o extranjeras, con entidades financieras gozarán del derecho de reserva y confidencialidad. Cualquier información referida a estas operaciones será proporcionada al titular, a quien éste autorice o a quien lo represente legalmente, además de los casos señalados en el Artículo 473 de la presente Ley.

- Artículo 473. (Levantamiento de la confidencialidad).

- I. La reserva y confidencialidad de la información a que se refiere el Artículo 472 precedente no rige cuando ésta sea requerida por:
 - a) Las autoridades judiciales o fiscales competentes, mediante orden judicial o requerimiento fiscal motivados dentro de un proceso formal.
 - b) Las autoridades públicas encargadas de realizar investigaciones en los casos en que se presume comisión de delitos financieros, actos de corrupción, origen de fortunas y delitos que den lugar a la legitimación de ganancias ilícitas. Las instancias llamadas por la Ley a investigar estos casos tendrán la atribución para conocer dichas operaciones financieras, sin que sea necesaria autorización judicial.
 - c) Las autoridades de la administración tributaria, dentro de una verificación impositiva en curso, sobre un responsable determinado.
 - d) Los directivos y ejecutivos de entidades de intermediación financiera dentro de las informaciones que intercambian estas entidades entre sí, de acuerdo a reciprocidad y prácticas bancarias y financieras.
 - e) La unidad de investigaciones financieras en el ámbito de su competencia.
 - f) La Directora Ejecutiva o Director Ejecutivo de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, en el ejercicio de sus funciones de supervisión, y para proporcionar información a otras instituciones de supervisión y regulación u órganos internacionales análogos, así como a instituciones del orden y autoridades judiciales extranjeras o internacionales, en el marco de lo previsto en el Artículo 491 de la presente Ley.



II. En el caso de los Incisos a y c, el requerimiento de información se canalizará a través de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI. El requerimiento de información señalado en el Inciso b, podrá realizarse directamente a las entidades financieras, las mismas que estarán obligadas a proporcionar la información con copia a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI.

III. Las personas que accedan a información reservada y confidencial en virtud de lo dispuesto en el presente Artículo, sólo podrán utilizarla para los fines señalados en la misma y con las consecuencias judiciales o administrativas a que dieran lugar.

• **Reclamaciones relacionadas con el Código de Gobierno Corporativo**

Los accionistas del Banco Ganadero S.A. podrán presentar solicitudes ante la Oficina de atención al accionista del Banco Ganadero S.A. cuando consideren que ha habido incumplimiento de lo previsto en el Código de Gobierno Corporativo, y en estos casos, la administración del Banco a través de dicha Oficina, dará respuesta clara, oportuna y suficiente al solicitante.

• **Informe de Gobierno Corporativo**

El Banco debe presentar anualmente a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero un informe de cada gestión, el cual deberá ser elaborado por el Comité de Gobierno Corporativo y Ética, dicho informe debe contener lo siguiente:

- a) Estructura Organizativa del Directorio y la alta gerencia.
- b) Estructura y principales funciones de los Comités implementados en el Banco.
- c) Detalle de documentos relacionados con Gobierno Corporativo.
- d) Descripción de los procedimientos establecidos, para supervisar la efectividad de las buenas prácticas de Gobierno Corporativo.
- e) Detalle de incumplimientos observados a las disposiciones contenidas en el presente documento y normativa emitida por ASFI.
- f) Los conflictos de interés que hayan sido revelados en la gestión.



El informe mencionado deberá ponerse en consideración y aprobación de la Junta General de Accionistas.

Para elaborar el informe el Comité se basará en informes periódicos presentados por los Comités Directivos y las distintas gerencias sobre hechos relevantes referidos a:

- Cambios en la composición accionaria
- Conflictos de interés
- Incumplimientos normativos
- Cambios en la Alta Gerencia
- Sanciones o hechos relevantes acaecidos con el personal, y otros.

La metodología de recolección de información se encuentra establecida en el manual de procedimiento "Notificación de hechos relevantes para Gobierno Corporativo".

X. PRINCIPIOS Y MEDIDAS RELACIONADAS CON CONFLICTOS DE INTERÉS

En términos generales para el Banco Ganadero S.A. se entenderá por conflicto de interés la situación en virtud de la cual una persona en razón de su actividad o de su cargo se enfrenta a distintas alternativas de conducta o decisión con relación a intereses contrapuestos e incompatibles entre sí, ninguno de los cuales puede privilegiarse en atención a sus obligaciones legales o contractuales.

Las situaciones y el tratamiento se establecen en la Política para el manejo y resolución de conflictos de interés.



www.**bg**.com.bo

